

PUNTOS DE SUSCRICION.

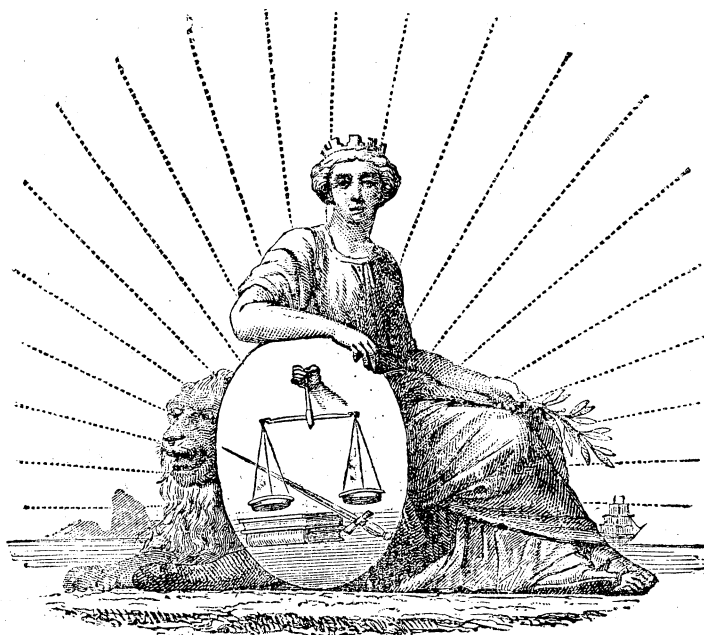
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En las PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libros de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Provincias Vascongadas.—El Comandante militar de Irún, en telegrama de ayer á las ocho y treinta de la mañana, manifiesta que á las nueve del dia anterior avivó el enemigo el fuego de artillería arrojando á la plaza, y principalmente á la Casa concejil, unas 300 bombas y á la poblacion y fuerte unas 1.000 granadas, causando algunos incendios que pudieron dominarse, excepto el de una casa que fué consumida por las llamas, pero sin ocasionar desgracia alguna personal.

A las cinco y doce minutos de la tarde cesó completamente el fuego, trascurriendo la noche sin disparar un solo tiro de artillería ni fusilería. Por San Marcial no se observaba ayer más gente que la ordinaria ántes del ataque, y parece ha desaparecido el grueso de la faccion llevando consigo todas las piezas de artillería.

El Capitan general de Castilla la Vieja participa que la columna de Aller capturó dos carlistas, y se habian presentado siete á indulto.

El de Navarra da conocimiento de la presentacion de otros cuatro carlistas, y el de Búrgos de haberlo verificado tres con armas en Bribiesca.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cáceres ha presentado Don Francisco Balaguer y Primo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Cuenca ha presentado Don Martin Useletti de Ponte; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense ha presentado Don Ramon Izquierdo Catayar; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo ha presentado Don Miguel Rodriguez Ferrer; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Pontevedra ha presentado D. Alejandro Marquina; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona ha presentado D. Bonifacio Carrasco; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. Ramon Serrano y Coello, que desempeña igual cargo en la de Lugo.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Badajoz á D. Julian Vega, que desempeñaba igual cargo en la de Huelva.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Búrgos á D. Martin Tosantos, que desempeña igual cargo en la de Palencia.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. Leandro Perez Cossío, cesante de igual cargo en la de Castellon.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Gaspar Tortajada, que desempeña igual cargo en la de Almería.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona á D. Constancio Gambel, cesante del mismo cargo.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guadalajara á D. Sixto Primo de Rivera, que desempeña igual cargo en la de Guipúzcoa.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa á D. Constantino Armesto, que desempeña igual cargo en la de Gerona.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á D. Fernando Fernandez Bobadilla, que desempeña igual cargo en la de Badajoz.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. José Becerra Armesto, que desempeña igual cargo en la de Búrgos.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lugo á D. Carlos Rodríguez Batista, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á D. Santiago Ezquerro, cesante de igual cargo en varias provincias.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á D. Joaquin Alvarez de Sotomayor, cesante de igual cargo en varias provincias.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Juan de la Cruz Martinez, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Pontevedra á D. Vicente Lozana, cesante de igual cargo en varias provincias.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Joaquin Couder, cesante de igual cargo en la misma provincia.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora á D. Casimiro Nuet, que desempeña igual cargo en la de Lérida.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Pedro Agustin Herrero, cesante de igual cargo en la misma provincia.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de segundo Secretario del Gobierno civil de esta provincia me ha pre-

sentado D. Francisco Garcia, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Para la debida ejecucion del decreto de 23 de Octubre del presente año concediendo amnistia amplia y general á los responsables criminalmente por delitos electorales, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.^a En las causas pendientes se procederá á aplicar la amnistia de oficio á instancia fiscal ó á peticion de los procesados, siendo oido en todos los casos el Ministerio público. La providencia en que se resuelva sobre la aplicacion de la gracia se notificará al Ministerio fiscal y á la representacion de los encausados; y si estos estuviesen ausentes del juicio se les hará la notificacion en estrados.

2.^a Si la providencia fuere dictada por un Juzgado de primera instancia se elevará en consulta á la Audiencia del territorio despues de poner en libertad á los reos, caso de serles favorable.

3.^a Tanto el Ministerio fiscal como los procesados podrán alzarse para ante la Audiencia del territorio en el término de tercero dia de la providencia á que se refiere la disposicion anterior; este recurso deberá mejorarse en el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se notifique su admision.

4.^a Si la providencia sobre aplicacion de la amnistia se hubiere dictado por la Audiencia, se dará recurso tanto á la parte fiscal como al procesado para ante el Ministerio de Gracia y Justicia; para cuya interposicion se pedirá dentro de tercero dia testimonio del dictámen fiscal y de la providencia. Este recurso deberá interponerse en el mismo término de 15 dias, contados desde la fecha de la entrega del testimonio, á cuyo fin se hará constar este extremo en el mismo documento. Tambien se dará este remedio contra las providencias dictadas por las Audiencias en las apelaciones de que se hace mérito en la disposicion 3.^a

5.^a Los términos señalados para interponer y mejorar los recursos comenzarán á contarse, para los reos ausentes del juicio, desde el dia en que fueren habidos ó se presentasen por sí ó por legítimo representante á oír la notificacion de la providencia dictada sobre aplicacion de la amnistia.

6.^a Se procederá tambien á instancia de los procesados, del Ministerio fiscal ó de oficio á aplicar la amnistia en todas las causas terminadas en que hubiere recaido condena por delitos comprendidos en el decreto de 23 de Octubre último. Dictada providencia, se librará certificacion, que se dirigirá por conducto de los Gobernadores á los Jefes de los establecimientos penales para que la comuniquen á los reos y la cumplan en todas sus partes.

7.^a Por este Ministerio se resolverán de plano y sin ulterior recurso los que ante el mismo se interpongan con arreglo á las disposiciones anteriores.

8.^a Los Tribunales consultarán á este Ministerio por conducto de sus Presidentes cualquiera duda que se les ofrezca al aplicar el decreto de amnistia.

De orden del expresado Sr. Presidente lo digo á V.... á los efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1874.

ALONSO.

Sres. Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo, Presidentes y Fiscales de las Audiencias.

Excmo. Sr.: Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República del proyecto de division judicial del distrito de Granada formado por esa ilustrada Comision de su digna presidencia en cumplimiento de lo que dispone el art. 3.^o del decreto de 17 de Octubre de 1870, se ha servido disponer, conforme á lo acordado en orden de 5 de Marzo último, que dicho proyecto se publique en la GACETA DE MADRID, remitiéndose además copias del mismo á la Sala de Gobierno de la referida Audiencia y á las Diputaciones de las provincias que comprende, á fin de que manifiesten á este Ministerio lo que estimen conveniente.

De orden del expresado Sr. Presidente, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1874.

ALONSO COLMENARES.

Sr. Presidente de la Comision de division territorial de España en lo judicial.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

del proyecto de division judicial del territorio de la Audiencia de Granada.

PROVINCIA DE ALMERÍA.

DESCRIPCION GEOGRAFICA Y ESTADÍSTICA.—La provincia de Almería es litoral y de tercera clase. Corresponde al territorio de la Capitanía general y Audiencia de Granada. Consta de nueve Juzgados establecidos en Almería, Berja, Canjajar, Gergal, Huércal-Overa, Purchena, Sorbas, Velez-Rubio y Vera, que comprenden 403 Ayuntamientos, 315.450 habitantes, y una extension superficial de 8.553 kilómetros cuadrados.

LÍMITES.—Confina al N. con Murcia; al E. con Murcia y el Mediterráneo; al S. con el Mediterráneo, y al O. con Granada. El límite occidental empieza en el cerro Gordo, donde concurren los de las tres provincias de Almería, Granada y Murcia; sigue aproximadamente la divisoria principal de la cordillera Ibérica en su parte S., divisoria que deja luego al Oriente y marca una línea arbitraria entre las llanuras onduladas de Huéscar y María. Baja despues hácia el S., corta el proyectado canal de Topares, y cerca de su origen, á varios arroyos que penetran en la provincia de Granada, como el Canepa y el Alfahua, desde donde forma un seno torciendo al O. y va á buscar la divisoria subiendo por las faldas de las sierras de María y Periana hasta ganar la cúspide de la sierra Orce. En este punto baja el límite y continúa por la falda de Orce incliniéndose al Este; pasa por el cerro Calderones y cruza entre Chirivel y Vertientes el camino que va de Baza á Lorca por Velez-Rubio en el trozo denominado la Legua del Fraile; vuelve á subir ciñéndose próximamente á la divisoria general, y torciendo al O., gana la altura de la sierra de Oria, por cuyas crestas avanza hasta la sierra Hinojosa. En vez de seguir esta última como demarcacion más natural, la linde, bajando por la sierra de Oria, corta la rambla de los Marchales, sube despues á la sierra de Lúcar, divisoria derecha de esta rambla, incliniéndose un poco al S., y por la sierra de Lúcar vuelve á apoyarse en la divisoria principal hasta el mojon de Cuatro Puntas.

La direccion general seguida por la línea que describimos ha sido al S. O., con ligera convexidad al O.; pero á partir del mojon citado se dobla de un modo brusco, aunque natural al O., recorriendo las cumbres de la sierra de Baza, que abandona poco despues, descendiendo por un arroyo de escasa importancia; corta al rio Almería, continúa hácia el S., y llega al cerro del Almirez, desde donde tuerece de nuevo en ángulo recto al O., esfilando los Picos de Sierra Nevada hasta una de sus estribaciones comprendida entre los torrentes de Bayarcal y Laroles, que se unen para formar el de Lucainena, cuya margen derecha sigue el límite despues de bajar por aquella estribacion. A lo largo de este rio se ciñe al pié de la ladera en donde se halla el lugar de Lucainena de las Alpujarras, y corriendo al Grande ó rio de Adra, sigue su margen derecha hasta la Fuente de Marbella. En este punto abandona al rio Grande ó de Adra, para subir hácia el Oeste por la divisoria que forma la Loma de Salobra, y al terminar esta baja al Sur, hasta morir en el mar Mediterráneo.

Volviendo al cerro Gordo, punto de donde hemos partido para describir el límite, empieza el septentrional señalado muy naturalmente por la divisoria nombrada sierra del Calar ó Aspera que corre de Oeste á Este; pero al llegar al cerro de Servalego descendiendo de un modo caprichoso desde su cumbre para cruzar tres barrancos tributarios de la Rambla Mayor, cuya divisoria izquierda es la mencionada sierra, y torciendo luego hácia el Sur encuentra el origen del límite oriental de la provincia. Este puede representarse por una línea que corre de N. á S., corta al rio de María poco más abajo de su confluencia con la Rambla Mayor, sube por la ladera de la sierra Culebrina, divisoria derecha del rio de María y vuelve al O. por su cumbre hasta Piedra Bermeja, cabeza importante de la sierra Culebrina.

Desde Piedra Bermeja baja aproximadamente hácia el Sur por las alturas situadas al de María, hasta la Muela de Montevieche, cuya falda meridional recorre para costear despues el rio de Lorca, subir al cerro de las Dos Hermanas y atravesar, siempre hácia el Sur, la rambla de Nogable y el camino de Velez-Rubio á Lorca, á una media legua aguas arriba de la venta de Montalon.

Sigue el límite que describimos en la misma direccion hasta llegar á la rambla del Junco, y torciendo al Occidente gana el cabezo de la Jara ó de Ojara; vuelve al S. E. por esta divisoria, cruza el camino de Huércal-Overa y Lorca, y pasando por el cerro del Algarrobo atraviesa el camino de Vera á San Juan de Aguilas y la rambla de Pulpi afluente del Almanzora; gana la cima del cabezo Colorado, y enfilando el cerro del Capitan, última cumbre de las que desde el cabezo de la Jara presenta la derivacion meridional de la sierra de las Estancias llega al mar Mediterráneo cerca de San Juan de las Aguilas.

El mar completa el límite oriental de la provincia y constituye todo su contorno meridional; pero como la configuracion de la costa no ha de influir en las soluciones de estos trabajos prescindiremos de su descripcion.

De todo lo expuesto se deduce que los límites de la provincia de Almería son bastante arbitrarios en su region septentrional correspondiente al Juzgado de Velez-Rubio, y de este defecto ha de surgir, como despues veremos, una dificultad ó una inconveniencia en la division judicial del territorio, que debiera hallarse circunscrito en esta parte por la sierra de las Estancias, agregándose Velez-Rubio á Lorca, provincia de Murcia.

Aun es más viciosa la demarcacion en la parte occidental próxima al Mediterráneo, pues para establecerla se ha tomado un cauce y una divisoria sin importancia, prescindiendo del límite que tan claramente ofrece la naturaleza en la sierra de Gador, cuya adopcion hubiera mejorado notablemente las condiciones de la zona que abraza la vertiente meridional de Sierra Nevada en la provincia colindante, facilitando el servicio de la administracion de justicia.

El resto del perímetro que nos ocupa está determinado de una manera razonable en su mayor longitud, pudiendo subsanarse los pequeños defectos que contiene.

OROGRAFÍA.—Dos sistemas de montañas constituyen el relieve de esta provincia: el Ibérico en su extremidad Sur y la parte más occidental del Penibético. La divisoria principal del primer sistema forma el límite ya descrito por el O. De su falda oriental se desprenden altas y prolongadas estribaciones que atraviesan de O. á E. el territorio, acentuándolo de un modo tan notable que lo caracterizan y determinan la base de la division judicial que luego haremos.

Procediendo á describirlas por orden de importancia encontramos desde luego la que empieza en el pico elevado correspondiente á la divisoria principal, conocido con el nombre de Mojon de Cuatro Puntas, formando la sierra de los Filabres, que en su desarrollo de Oeste á Este sirve de límite me-

ridional y septentrional respectivamente á los dos Juzgados de Purchena y Gergal, penetrando en el de Sorbas por entre la Roya y Senes, y comprendiendo en su vertiente Norte cinco pueblos de este Juzgado. Sus restantes Municipios corresponden á la vertiente meridional de la misma sierra. Esta se bifurca muy cerca y al Sur del pueblo de Tahal: la rama meridional divisoria de las cuencas de los rios Aguas ó Mojacar y Almería baja por el O. del Juzgado de Sorbas hasta Turrillas, perteneciente al Municipio de Nijar.

Al NE. de aquel pueblo se desprende una estribacion hácia el E., que cruza el Juzgado de Sorbas con el nombre de sierra Huete, hasta llegar al cerro de la Mezquita donde se bifurca; un brazo con el nombre de sierra Cabrera se extiende hasta la desembocadura del rio Mojacar, y el otro se dirige á la del rio Alias ó de la Carbonera. Al S. E. del mismo Turrillas arrancan otros dos contrafuertes: el primero hácia el O. llamado sierra Alamilla, despues de formar el límite meridional del Juzgado de Gergal, en un corto trayecto penetra en el de Almería hasta la misma margen izquierda del rio de este nombre; el segundo prolongacion del estribo principal que venimos describiendo, atraviesa por la region SO. del Juzgado de Sorbas, disminuyendo de altura al E. de Nijar hasta cerca de la costa donde se levanta de nuevo con el nombre de la sierra del Cabo de Gata, en direccion perpendicular á la que tenia; sigue paralelamente á la costa de SO. á NE. y corresponden sus extremos al Cabo de Gata y desembocadura del rio de la Carbonera.

La rama oriental de la sierra de los Filabres parte del S. de Tahal en direccion al E.; pasa por entre Benizalon y Oleifa del Campo, y forma el límite entre los Juzgados de Purchena y Sorbas en un corto trecho, y en el punto donde concurren los de estos Juzgados y el de Vera, se divide en dos brazos, uno hácia el Norte, constituye límite entre Vera y Purchena primero y entre Huércal-Overa y Vera despues, hasta que volviendo hácia el Sudeste, dentro del Juzgado de Vera, con el nombre de sierra de Torre-Bayabona, pasa por entre Vera y el rio Almanzora y termina en la costa, aplanando sus cumbres en la margen derecha de aquel rio. El otro brazo baja al Sudeste sirviendo de límite en un corto trayecto entre Vera y Sorbas; penetra en territorio del primero con el nombre de sierra de Bedar, forma la divisoria derecha del rio Antas y muere en la costa á la margen izquierda del rio Mojacar.

Para describir las vertientes de la cordillera de los Filabres con la mayor claridad posible, la consideraremos dividida en secciones; y de este modo observamos que del tronco principal, cuyo origen se encuentra en el Mojon de Cuatro Puntas, y su terminacion en las alturas que dominan á los pueblos de Tahal y Senes, se desprenden por su falda septentrional contrafuertes de poca importancia, divisorias de las ramblas y barrancos que afluyen al Almanzora por su margen derecha, siendo los tres más notables el cerro de Loyon á la altura del pueblo de Seron, el cerro de Nimar ó Tética de Bacares, cerca de este pueblo, y por último el célebre de Macael. Los contrafuertes de la falda meridional son más importantes, pues se prolongan mucho en direccion N. S. por el Juzgado de Gergal, algunos hasta el límite meridional del mismo, comprendiendo ramblas considerables, como la conocida de Tabernas, y siendo todas divisorias de las afluentes por la margen izquierda del rio de Almería.

Ya dijimos que la sierra de los Filabres se bifurca cerca de Tahal. La primera rama, ó sea del Mediodía, no presenta contrafuerte alguno hasta la punta de Moraille, aplanándose y disminuyendo su importancia entre Tahal y dicha punta donde se verifica la insercion del estribo formado por la Serrata de Lucainena y la sierra de Huete. Son muy notables sus estribaciones meridionales, cuyas ramificaciones coronan al Norte el extenso campo de Nijar, y la más importante de ella la sierra de la Granatilla, límite entre los Juzgados de Sorbas y Vera. De la sierra Alhamilla se desprende al Norte el Serruche del Marchante, y en la altura que domina á los célebres baños de Alhamilla la sierra de este nombre se ramifica en varias direcciones, y termina, como hemos dicho, en la margen izquierda del rio de Almería, extendiendo sus estribaciones desde la punta del rio en la playa hasta el pueblo de Rioja; á su falda meridional corresponden los cerros de Nijar que avanzan considerablemente al Sur. La sierra del Cabo de Gata no ofrece estribaciones ni contrafuertes dignos de mencionarse, y su falda meridional penetra bruscamente en el Mediterráneo, formando en toda su extension una costa ápera y elevada.

De la rama oriental de la sierra que nos ocupa arranca al Norte el contrafuerte de Cobdar, siendo la única estribacion de importancia que aparece en los diversos brazos que la subdividen.

Vemos, pues, que la sierra de los Filabres interviene considerablemente en la configuracion de la mayor parte del terreno que estudiamos, dominando con sus crestas los dos valles más notables de la provincia, y dando lugar con sus ramificaciones á la formacion de otros que aunque secundarios, dan asiento á pueblos tan importantes como Cuevas y Vera, ó abrazan regiones tan extensas como la del Juzgado de Sorbas.

La sierra de las Estancias es otra estribacion digna de mencionarse: la cordillera ibérica, en el territorio de Almería en sentido E. O., y se la puede considerar como prolongacion de la sierra de Oria, que forma la cordillera principal del sistema. De esta última arranca por el Oeste un contrafuerte, la sierra de Lúcar, que termina en la confluencia de la rambla de Oria y el rio Almanzora.

La sierra de las Estancias corta la provincia segregando naturalmente de su territorio la mayor parte del que hoy forma el Juzgado de Velez-Rubio, sin que haya hecho nada el arte para enlazar dos regiones de una misma provincia separadas por la naturaleza; pues no hay caminos que propiamente merezcan este nombre, á través de la citada sierra de las Estancias la cual sale del territorio de Almería y penetra en el de Murcia, indicando bien claramente cuál debiera ser el linderó comun de ambas provincias. Ninguna estribacion notable ofrece esta sierra en su vertiente septentrional á no ser la serrata de Castellon ó de Argente, que cuenta como picos notables los del Fray, el Fraile y la Monja, á la derecha del camino de Chirivel á Velez-Rubio; por el Sur se desprenden la sierra de Limavia que llega hasta la orilla izquierda del Almanzora, y la de Taberno que termina en las cercanías de Huércal-Overa. La sierra de las Estancias continúa por el límite entre Murcia y Almería con el nombre de sierra de la Jara, segun hemos dicho al describir el perímetro de esta segunda provincia.

La sierra de María ocupa la parte central del Juzgado de Velez-Rubio, comprendiéndose de la cordillera ibérica con el nombre de sierra Periate; y contorneándose de varios modos entre Velez-Blanco y María, no presenta ningun contrafuerte notable y sólo da origen á innumerables barrancos y ramblas que desaguan en el rio Velez (del cual es divisoria izquierda), y que dificultan mucho las comunicaciones en el territorio de Velez-Rubio; por último, la loma de la Solana se extiende al Norte de este Juzgado, siendo divisoria comun de la rambla Mayor y del rio de María, cuya divisoria derecha está constituida por la sierra del mismo nombre.

El segundo sistema de montañas que forma el relieve del territorio es el Penibético, en su region más occidental, y su

origen se encuentra en la confluencia de los rios Andarax y Almería, cerca del pueblo de Terque. Desde este punto empieza la Sierra Nevada, que deslinda los Juzgados de Gergal y Canjajar, y alcanza considerable altura en el cerro Montenegro y en el notable del Almirez, siguiendo sus crestas la direccion Oeste para penetrar en la provincia limítrofe de Granada. Desde el cerro del Almirez se desprende al Sur un contrafuerte que se aplanan entre Lanjar y Alcolea, facilitando el paso en ambos pueblos; pero despues se eleva extraordinariamente con el nombre de sierra de Gador, extendiéndose desde su cresta más alta el Puntal de la Higuera de Oeste á Este por uno y otro lado de dicho Puntal, y forma el límite del Juzgado de Canjajar con los de Berja y Almería. Al Norte no presenta esta sierra estribaciones, aunque las ofrece muy ásperas y prolongadas al Sur, como la sierra de Cintas, entre Beninac y Berja, la Loma del Sueño, que se extiende por entre Berja y Dalías, y constituyendo la divisoria derecha de la cañada de Balsa-Nueva termina en la playa, á la izquierda del rio de Adra. La divisoria izquierda de dicha cañada da origen por el Este á la sierra de Felix, que pasa por las cercanías de Felix y Vicar, coronando con sus ramificaciones el campo de Dalías. La sierra de Enix, en lo más fragoso de la de Gador, y cuyos estribos penetran bruscamente en el mar, á la izquierda de Almería, forma por esta parte una costa escarpada y elevadísima. Por último, las sierras de Almería y de Huércal pueden considerarse como la terminacion oriental de la sierra de Gador, que por este punto avanza con sus ramificaciones hasta la margen derecha del rio de Almería, desde esta ciudad hasta el pueblo de Gador. El contrafuerte que arranca de la Sierra Nevada da origen á la de Gador, separa el valle de Andarax ó del Llano de los términos de Paterna y Alcolea, y pierde su altura deprimiéndose entre Lanjar y Alcolea lo bastante para establecer comunicacion fácil entre ambos pueblos. Los restantes accidentes del territorio que nos ocupa son producidos por otras estribaciones que se desprenden de la sierra de Gador al Norte y de la Nevada al Sur, hasta llegar á las respectivas márgenes del Andarax ó de Lanjar.

Resumiendo lo manifestado en esta descripcion, tenemos que la parte Sur del sistema Ibérico forma en su mayor extension el límite occidental de la provincia de Almería, y da origen por el Este á poderosas estribaciones que cruzan su territorio de Oeste á Este y se ramifican en varios sentidos; y que el sistema Penibético levanta en la region Sudoeste la sierra de Gador, extendiéndose en diferentes direcciones entre los rios de Adra y Almería y el Mediterráneo; motivando ambos sistemas el que esta provincia sea una de las más accidentadas y montuosas de la Peninsula.

Hidrografía.—De la direccion general que siguen estas divisorias se deduce la de las corrientes que surcan esta comarca. Empezando por la parte septentrional dentro del Juzgado de Velez-Rubio, hallamos dos principales aunque en absoluto de escasa importancia, como sucede á todos los rios de la provincia que apenas llevan caudal fuera de la estacion de las lluvias. El rio María nace en la sierra del mismo nombre, pasa por el pueblo de María y penetra en Murcia. La sierra de María es su divisoria derecha y su izquierda la loma de la Solana. Sus afluentes son insignificantes, excepto la rambla Mayor, de la que es divisoria derecha la misma loma de la Solana. El arroyo Alfahara nace en el puerto de Chirivel y entra en Granada. La Rambla de Chirivel que continúa con la denominacion de rio Velez al penetrar en Murcia, tiene su origen en el límite occidental de la provincia, cerca de Vertientes, pasa por Chirivel y Velez-Rubio y recoge las aguas del rio Chico y arroyo Carneros por la izquierda y de la rambla de Castellon por la derecha. El más importante de estos afluentes es el arroyo Carneros, que nace en la sierra de María, próximo al pueblo del mismo nombre, y pasa por Velez-Blanco, siendo divisoria izquierda y derecha respectivamente de su cuenca la sierra de María y la de las Estancias. La rambla de Nogalte nace en la bifurcacion de la sierra de las Estancias, recibiendo afluentes de las dos ramas; pero penetrando cerca de su nacimiento en Murcia carece de importancia su trayecto en la provincia que nos ocupa.

El rio Almanzora que es el más importante, nace cerca del Mojon de Cuatro Puntas, corre de O. á E., atraviesa la parte central del Juzgado de Purchena, la meridional del de Huércal-Overa y la central del Juzgado de Vera, desaguando en el Mediterráneo por el S. de Sierra Almagrera. Este rio es de caudal permanente, aunque ceasa en verano, y tiene por divisoria izquierda la sierra de Lucar, la de las Estancias y su ramificacion meridional que se prolongan hasta la misma margen del rio en notables contrafuertes, divisorias de extensas ramblas que desaguan en el Almanzora. Su divisoria derecha es la sierra de los Filabres con su ramificacion septentrional, y los contrafuertes que por esta parte bajan al valle y son de poca importancia, así como sus afluentes respectivos. La rambla Amarguilla, la de la Matanza, la de Lucar, Somontin, Urracal, Fines y Oria confluyen por la margen izquierda del rio principal en el Juzgado de Purchena; las de Albex, Limaria y Taberno ó de Bedar en el Juzgado de Huércal-Overa, y las de los Cortijos y de Mulera en el de Vera. Por la orilla derecha desaguan el arroyo Bacares, el barranco de la Roya y el arroyo de Macael, en el Juzgado de Purchena; y la rambla de Nijar, Albánchez y la de los Jarales en el de Huércal-Overa, no recibiendo á su paso por el Juzgado de Vera ningun afluente digno de mencion. Muchos pueblos se hallan asentados á una y otra orilla del Almanzora, como los de Tijola, Arminia, Purchena, Olula del Rio, Fines, Cantoria, Arboleas, Zurgena y Cuevas, y á corta distancia el de Vera, constituyendo este rio el centro de uno de los dos valles principales en que podemos considerar dividido el territorio de la provincia.

Entre las dos estribaciones en que se bifurca la sierra de los Filabres cerca de Tahal quedan comprendidas las cuencas de los rios de Antas, de Aguas ó Mojacar y de Alias ó de la Carbonera.

El primero tiene su origen próximo á Lubrin, y recogiendo insignificantes afluentes, pasa por Antas y desagua en el mar al Sur de Vera.

El segundo recoge el caudal de la rambla del Ramblizo, del Marqués, de Pajares, del Campillo, de la Mojonera, y otras menos importantes (que corren á uno y otro lado de Uléila del Campo y por las faldas septentrionales de la serrata de Lucainena), y pasando por Sorbas y por Turre, despues de recibir algun otro afluente insignificante, desemboca en el Mediterráneo, al N. y en las cercanías de Mojacar.

El tercero nace cerca de Turrillas, pasa por Lucainena de las Torres, recibe por la derecha la rambla del Carrizal y por la izquierda la de Pizala, y desagua en el mar, entre la sierra Granatilla y la del Cabo de Gata.

Constituyen la divisoria derecha de este rio: la sierra del Cabo de Gata, la estribacion meridional de la de los Filabres hasta cerca de Turrillas, la divisoria izquierda, la serrata de Lucainena y las sierras de Huete y de Cabrera.

De la vertiente occidental de la sierra de Cabo de Gata, de la extremidad de la sierra de los Filabres, y de la vertiente meridional de sierra Alhamilla nacen algunas ramblas que desaguan directamente en el mar, dentro del golfo de Almería,

y son: la del charco de Morales que viene de Huebro y pasa por Nijar con el nombre de rambla de Artal, y recibe cinco afluentes; las ramblas reunidas del Campo y de la Serrata, que corren por las ondulaciones centrales del Campo de Nijar; la del Retamal que nace en lo más fragoso de sierra Alhamilla; la de las Amoladeras, cuyo origen se encuentra en las alturas que dominan á los baños de Alhamilla; y por último, la del Jarro que baña la aldea de San Urbano, distante cinco kilómetros de la capital de la provincia.

El importante rio de Almería nace en los llanos de Guadix, atraviesa la region SO. del Juzgado de Gergal, y uniéndose con el Andarax ó del Llano de Lanjar, que corre por el centro del Juzgado de Canjajar, cruza el de Almería, y desemboca en el golfo de su nombre, á media legua de la capital. Su divisoria derecha está formada por la sierra de Gador y sus ramificaciones, las sierras de Enix, Huércal y de Almería.

La Sierra Nevada es divisoria comun izquierda del rio Andarax y derecha del rio Almería, y constituyen la divisoria izquierda de este último la sierra de los Filabres con su ramificacion meridional y las faldas occidentales de la sierra Alhamilla. Recibe muchos afluentes de varia importancia; por la margen izquierda y en el Juzgado de Gergal, la rambla de las Viñas, á la altura de Finana, la de Escullar y del Barranquillo cerca de Doña María, la de Piedras Blancas, la de Zarzales y Aulago cerca de Nacimiento, la de Campillo Hondo y de Gergal, que se unen con la de Pacora ántes de entrar en el rio por las cercanías de Santa Fé de Mondujar; la importante de Tabernas que se alimenta con las del Bollo Verdeleche, Castro, Jebileire, Velefique, Senes, los Vados de Senes, de Cuesta Blanca y Barranco Alhamilla, para desaguar en el rio entre Gador y Rioja; la de los Bajos cerca de Pechina, y la rambla Ancha que confluye entre Pechina y Viator. Aparecen además por esta margen barranqueras y ramblizos sin importancia. Por la orilla derecha penetran la rambla de Finana de Abruena y el barranco de la Catalana, que corren corto trecho por la vertiente septentrional de Sierra Nevada. El rio de Andarax, cuya cuenca determinan las sierras Nevada y de Gador, recogiendo las aguas del Lanjar, Beires, Padules, Ohanes, Tises y Montenegro por la izquierda, y las del Grande, del Gallo, Alcora y Ragol por la derecha, se une al rio de Almería, entre Alicum y Alhavía; las ramblas de Túnez y de Castillejo desaguan cerca del pueblo de Gador, y la de Huércal algo más arriba de este punto. Casi todos los pueblos de los tres Juzgados de Almería, Canjajar y Gergal se asientan á una y otra orilla del rio de Almería y de su principal afluente el de Andarax, constituyendo así el segundo valle importante y rico de los dos principales en que la naturaleza ha dividido esta provincia.

De la vertiente meridional de sierra de Gador bajan algunas ramblas que, atravesando el campo de Dalías, desembocan directamente en el mar. La del Platero nace en la union de la sierra de Gador, y la de Enix recoge la rambla de Enix y la de Lentisco ó de Felix, y pasando por Vicar limita al N. el campo de Dalías, entrando en él por el N. de Roquetas. Entre Almería y Roquetas hay algunas barranqueras cuya importancia se limita á imposibilitar con sus temibles avenidas el camino de Adra y Dalías á Almería, carretero natural hasta Roquetas, y que en esta parte con la denominacion de *El Cañarete de Almería* es de difícil y muy penoso tránsito. En la cañada de Balsaneva, cerca del Puntal de la Higuera, nace otra rambla á la que se une la de Dalías, y pasando por el boqueron de este nombre cruza el campo y desagua cerca de Guardia Vieja.

Por último, el rio de Adra, que en su mayor trayecto forma el límite occidental de la provincia, nace en la vertiente meridional de Sierra Nevada, al N. de Bayareal, recoge el rio de Laroles, Ugijar, rambla de Turon y barranco de Almería por la derecha, y el de Paterna, rambla de Irmas de Peñarodo y rio Chico ó de Berja por la izquierda y desemboca en el Mediterráneo al E. de Adra. La vertiente derecha de este rio, tambien de caudal permanente como el de Almanzora, pero escaso en estiaje, se halla formada por la sierra de Gador y sus ásperas laderas; constituyen la derecha las ramificaciones del berrajon de Murtas y de Sierra Nevada, que pertenecen al territorio de la provincia de Granada.

Resumiendo esta descripcion hidrográfica, se ve que de todas las cuencas que hemos estudiado, solamente la del Almanzora y la del rio de Almería tienen importancia, por atravesar gran parte del territorio de Almería en direccion E. la primera, NO. y SE. la segunda, y que la cuenca del rio Grande ó de Adra, que en importancia sigue á aquellas corriendo de N. á S., se halla caprichosamente dividida y separada su vertiente derecha de la provincia de Almería por el límite oriental de la de Granada.

Vías de comunicacion.

CARRETERAS DE PRIMER ORDEN.

Sólo hay una en construccion, aunque paralizada en algunos trozos, la de Aldea de las Correderas á Almería; parte de la provincia de Granada, entra por Finana en la de Almería, recorre todo el valle del rio de este nombre, tocando en Gado Benahadus, Cuevas de Chuche y el Chuche, y tiene ejecutados 24 kilómetros de los 79 que comprende la provincia.

CARRETERAS DE SEGUNDO ORDEN.

- 1.ª De Murcia á Granada, por Totana, Lorca, Baza y Guadix.
 - 2.ª De Puerto de Lumbreras á Almería, por Huércal-Overa y Sorbas.
 - 3.ª De Málaga á Almería, por Velez-Málaga y Motril.
- La primera cruza el Juzgado de Velez-Rubio, se halla construida, y pasa por Velez-Rubio, Chirivel y Vertientes.
- La segunda pasa por Huércal-Overa, Vera, Sorbas, Tabernas, Rioja y Benahadus, donde empalma con la carretera de primer orden ya citada.
- La tercera se halla como la anterior en construccion, y sólo toca en Adra.

CARRETERAS DE TERCER ORDEN.

- 4.ª De Fuensanta á Gergal.
 - 5.ª De Baza á Huércal-Overa, por Purchena.
 - 6.ª De Aguilas á Vera.
 - 7.ª De Gador á Lanjar por Canjajar.
 - 8.ª De Lanjar á Orgiva por Ugijar.
 - 9.ª De Ugijar á Adra, por Berja.
 - 10.ª De Venta del Olivo á Berja, por Dalías.
- La primera se halla sin estudiar, y por lo tanto se desconoce su itinerario.
- La segunda pasa por Lijate, Tijola, Purchena, Fines, Cantoria y Overa; se halla en construccion.
- La tercera, cuarta, quinta y sexta están sin estudiar, y se desconocen por lo tanto sus itinerarios.
- La sétima se halla en construccion.
- Caminos carreteros naturales.*—Existe uno en el valle de Andarax, que une los pueblos situados á la orilla derecha de aquel rio y empalma con la carretera de primer orden cerca de Gador.
- Otro cruza el partido judicial de Gergal por la margen del rio, enlazándose con la misma carretera de primer orden á 24 kilómetros de Almería.

De la capital parte otro que pasando por el campo de Nijar y por el pueblo de Turre llega á Vera.

De Adra hasta Roquetas y de Adra hasta Berja hay otros dos.

Y finalmente, otro de Huércal-Overa á Zurgena.

Todos ellos cruzan los numerosos arroyos, ramblas y rios que surcan la provincia ó se extienden por sus márgenes; de manera que en las crecidas son inútiles, y los pueblos se enlazan por caminos de herradura, que en su inmensa mayoría llegan á ser intransitables en invierno, unos por las nieves y otros por las lluvias.

DIVISION JUDICIAL.—Conocidos ya los datos de poblacion, topografía y comunicaciones de la provincia que nos ocupa, sólo nos resta manifestar ahora el término medio de su trabajo judicial para deducir en su vista el número de Tribunales que probablemente ha de corresponderle, atendidas las bases de la ley y de la Comision, que por sabidas y repetidas omitimos.

Segun los datos que arroja la estadística, el trabajo judicial de esta provincia está representado por la instruccion anual de 729 asuntos criminales y 498 civiles, y en su virtud deben establecerse en la misma dos Tribunales de partido, á cada uno de los cuales corresponderia 457.725 habitantes, 364 asuntos criminales y 249 civiles, si fuera posible dividir en dos porciones exactamente iguales los mencionados elementos de poblacion y trabajo.

Pero como ni la poblacion ni el trabajo se hallan distribuidos uniformemente en todo el territorio, ni las circunstancias topográficas y de otras clases á que debemos atender lo consenten tampoco, no podemos ni debemos llevar el rigor de aquella division hasta el extremo indicado, si bien es indispensable que nos aproximemos á ella en cuanto lo permitan los demás elementos del problema.

Y en efecto, si recordamos que en la descripcion orográfica manifestamos que la sierra de los Filabres con su ramificacion meridional divide el territorio de la provincia en dos grandes regiones, á cada una de las cuales corresponde un valle de los dos mas ricos, extensos y poblados, deduciremos que esta circunstancia se presta á constituir naturalmente un partido en cada una de dichas regiones.

Por lo que respecta á la poblacion y trabajo que á las mismas responden, resulta la meridional con 463.050 habitantes, 413 procesos y 212 pleitos, y la septentrional con 450.400, 311 y 286 por los mismos conceptos; y aun cuando esta última contiene menos habitantes y trabajo, es en cambio algo más extensa y se encuentra peor dotada de vias de comunicacion, por lo cual se equiparan en condiciones, y bajo este concepto no presentan obstáculo á la constitucion de los dos partidos que venimos preparando.

Tampoco ofrece inconveniente para la constitucion de los dos partidos la circunstancia de capitalidad, puesto que Almería, que como capital de provincia ha de ser de uno de ellos, ocupa una posicion bastante céntrica y ventajosa en el meridional, y se comunica bien con todos los pueblos que le corresponden; y en cuanto á la capital del otro partido, no siendo obligada como la del primero no tenemos para qué ocuparnos de ella por ahora.

En vista, pues, de que todas las condiciones, bases y circunstancias cardinales dignas de tenerse en cuenta facilitan y aun justifican la creacion de dos partidos en la forma indicada, nos decidimos á presentar como definitiva esta solucion. Y en ello nos confirmamos al observar que con el mapa á la vista y formando empeño en buscar otra que pudiera competir con esta, no solamente no la hallamos, sino que todos los cálculos y combinaciones que sobre el terreno, digámoslo así, hemos hecho, resultan inconvenientes y absurdos por más de un concepto.

Sentado, pues, que han de ser dos los partidos que se establezcan en la provincia de Almería, debemos, para terminar lo que á este punto concierne, ocuparnos de la constitucion material de los mismos, enumerando las distintas porciones de territorio ó sean los diferentes pueblos que han de formarlos, y designar sus capitales respectivas, puesto que sobre este último punto no hemos hecho más que una ligera indicacion.

El primer partido, ó sea el de la capital de la provincia, deberá constituirse con todo su actual Juzgado, el de Gergal, Canjajar, Berja y parte del de Sorbas, por todas las razones consignadas en los párrafos anteriores y las que con más extension se han mencionado en la parte descriptiva; teniendo por límites al S. y O. los mismos de la provincia, y al N. y E. la sierra de los Filabres y su ramificacion meridional. Respecto á la capital ya hemos manifestado que debe ser Almería como base obligada, y cuya eleccion tambien se ha justificado en el mismo lugar como la más conveniente.

El segundo partido, ó sea el septentrional, deberá formarse con el resto de la provincia, que comprende los actuales Juzgado de Velez-Rubio, Purchena, Huércal-Overa, Vera y parte de Sorbas, teniendo tambien por límites al N. O. N. y E. los mismos de la provincia, y al S. y O. la indicada sierra de los Filabres y su ramificacion meridional.

En cuanto á la poblacion que deba elegirse para capital de este partido se ofrece alguna duda, porque sobre no haber base obligada, tampoco existe una poblacion central tan importante que desde luego se indique para el objeto, y tendremos que examinar las circunstancias relativas de las que actualmente son cabezas de Juzgado y de alguna otra notable que pueda competir con ellas. Siendo aquellas Velez-Rubio, Purchena, Sorbas, Huércal-Overa y Vera, podemos eliminar desde luego las tres primeras porque distan más que las dos restantes de los verdaderos centros de poblacion y de figura; y de estas descartamos á Vera, porque siendo menos céntrica que Huércal, tambien reúne menos vecindario. Fuera de las actuales cabezas de Juzgado no hay más pueblo que el de Cuevas de Vera que por sus condiciones y situacion ventajosa á orillas del Almanzora pueda disputar á Huércal la residencia del Tribunal; pero atendiendo á que no posee tan buenos medios de comunicacion como este, que es el punto donde se cruzan las dos carreteras de importancia que atraviesan esta region (la de segundo orden que á lo largo del Almanzora va de Baza á Huércal por Purchena, y la del mismo orden que desde Almería se dirige á Puerto Lumbreras por Sorbas y Vera); y considerando tambien que si eligiéramos por capital á Cuevas no podrian establecerse circunscripciones en Vera y Huércal por su proximidad á Cuevas, ni en Sorbas por estar situado en el extremo S. del partido; y finalmente, porque si insistiéramos en elegirla se sacrificarian á la importancia y riqueza de este pueblo los intereses creados en tres partidos judiciales de la provincia, nos decidimos á proponer á Huércal-Overa para capital del partido que nos ocupa.

Terminada la constitucion de los partidos pasamos á subdividirlos en circunscripciones.

Al de Almería corresponden por lo menos tres, atendiendo á que si se le dividiera en dos se rebasaria el limite de poblacion asignable, puesto que toda la del partido asciende á 463.050 habitantes, y su mitad 231.525 no sólo excede del máximo que corresponde á una circunscripcion, sino que sería bastante para crear un partido; y no se deben establecer más de tres porque

el trabajo total sería insuficiente para ello, como fácilmente se colige al ver que todo él comprende poco más de cuatro Juzgados, y sería inconveniente sustituirlos con igual número de Jueces instructores, á quienes por la nueva ley corresponde ménos trabajo que á los actuales de primera instancia. No pueden, pues, ser más ni ménos de tres las circunscripciones que se le asignen. Veamos ahora cómo se han de constituir y cuáles han de ser sus cabezas. Empezando por la obligada ó sea la que debe establecerse en la capital del partido, procede constituir la con todo su actual Juzgado y el Ayuntamiento de Nijar (del de Sorbas) porque de este modo comprenderá toda la region inferior de la cuenca del rio Almería, y las dos zonas litorales que le son limítrofes, llegando por la oriental á la ramificacion de la sierra de los Filabres, limite del partido, y por la occidental hasta la mitad de la comprendida entre dicho rio y el Adra.

Esta es la manera más conveniente y ventajosa de formar la circunscripcion atendido el emplazamiento de Almería, situada en la desembocadura del rio de su mismo nombre, que facilita su comunicacion con los pueblos enclavados en dichas cuenca y zonas litorales.

Constituida así la primera de las tres circunscripciones, se comprende fácilmente que las dos restantes deben formarse: la una con toda la region superior de la cuenca del rio Almería, y la otra con la del Adra, y la mitad de la zona litoral encerrada entre ámbas, siendo cabeza de aquella ó sea de la segunda, Gergal, y de la tercera Berja, porque sobre ser actuales cabezas de Juzgado, no hay otras poblaciones que les disputen la preferencia por razon de importancia y centralidad.

Así deberían formarse estas dos circunscripciones si hubiera de atenderse únicamente á las condiciones topográficas; pero como quiera que de este modo resultaria la segunda ó sea la de Gergal, con exceso de poblacion, trabajo y territorio relativamente á la tercera, se hace indispensable agregar á esta un trozo del territorio de aquella hasta donde sea compatible con la condicion que nos hemos impuesto de que no quede ningun Ayuntamiento más próximo á la cabeza vecina que á la propia; y aun á trueque de no respetar las condiciones geográficas que con tanto empeño venimos consultando, si bien en este caso la infraccion no es muy grave, porque á la combinacion indicada se presta el aplanamiento que ofrece la divisoria de las cuencas de Almería y Adra en el enlace de la sierra de Gador con la Nevada.

Resultarán, pues, constituidas la circunscripcion de Gergal con todo el Juzgado de su nombre, el resto del de Sorbas, no incorporado á la de Almería, y parte del de Canjajar; y la de Berja con el Juzgado de su nombre y el resto del de Canjajar, para lo cual hemos tenido muy en cuenta la mayor facilidad de las comunicaciones.

Al segundo partido ó sea el de Huércal-Overa corresponden tambien por análogos conceptos tres circunscripciones, pues si se establecieran dos la poblacion de cada una rebasaria el limite máximo asignable de 66.000 habitantes, siendo 460.400 el número total de almas de este partido, y si se admitieran cuatro, siendo poco más de cuatro los actuales Jueces de primera instancia, se reemplazarían por igual número de Jueces instructores, á quienes, como ya hemos dicho, corresponde por la nueva ley ménos trabajo que á los primeros.

Sabiendo ya que son tres las circunscripciones en que ha de dividirse este partido, vamos á constituir las y á designar sus cabezas.

La primera, cuya cabeza ha de ser la capital del partido como obligada, debe formarse con la mayor parte del Juzgado de la misma y con todo su limítrofe de Velez-Rubio.

No constituimos esta circunscripcion tomando íntegro el Juzgado de Huércal, porque ocupa la region media de la cuenca del Almanzora; y debiendo constituirse con las otras dos

las circunscripciones restantes, según luego detallaremos, la cuestion de cabeceras obliga, como veremos tambien, á segregar del referido Juzgado el Ayuntamiento de Cantoria, que de otro modo quedaria más distante de su cabecera propia que de la vecina, con lo cual no sólo se consulta esta circunstancia que con tanto empeño venimos atendiendo, sino que se equilibra mejor la poblacion de las tres circunscripciones. Y se le incorpora el Juzgado de Velez-Rubio, con preferencia á los de Purchena y Vera, que tambien le son limítrofes, porque cualquiera de estos tiene más poblacion que aquel, y la suma que resultaria de su union, no sólo rebasaria el limite asignable, sino que desnivelaria la poblacion y trabajo de las tres circunscripciones y aun motivaria una cuarta circunscripcion en el Juzgado de Velez-Rubio; porque situado en el extremo N. de la provincia, no es posible agregarle á ninguna otra de las que pueden constituirse.

En efecto, si nos empeñáramos en completar la circunscripcion de Huércal prescindiendo por completo del Juzgado de Velez-Rubio, tomando de los de Purchena y Vera ó de uno solo la poblacion que necesitásemos, resultaria respecto al de Purchena, que segregándole la parte más próxima á Huércal, la restante quedaria aislada en el extremo O. del partido, y habria necesidad de formar con ella sola otra circunscripcion; y en cuanto al de Vera sucederia lo mismo por encontrarse en análogas circunstancias, con la sola diferencia de que la nueva circunscripcion habria de formarse con el resto del mismo y la parte del de Sorbas, que le es limítrofe, obteniéndose en cualquiera de estos casos una circunscripcion más de las que hemos demostrado que corresponden al partido.

Formada la primera circunscripcion como queda dicho, naturalmente han de establecerse las dos restantes del siguiente modo: una, ó sea la segunda, en la region superior de la ciudad cuenca del Almanzora, comprendiendo todo el Juzgado de Purchena, el Ayuntamiento de Cantoria, del de Huércal-Overa, y los del de Sorbas, situados en la misma region; y la tercera en la zona inferior y litorales limítrofes, que comprenden todo el Juzgado de Vera y el resto de Sorbas. La cabeza de la segunda circunscripcion debe ser Purchena, por ser actual cabeza de Juzgado, y ocupar una posicion muy céntrica; y la de la segunda Vera, con preferencia á Sorbas, porque aunque ámbas son cabezas de Juzgado, y tienen igual importancia, aquella está más próxima á los verdaderos centros de poblacion y de figura.

No terminaremos lo referente á la constitucion de estas circunscripciones sin confesar que reconocemos el defecto que en la misma puede notarse, y que consiste en que el Juzgado de Velez-Rubio carece de fácil comunicacion con el de Huércal, á que se le ha unido, por la interposicion entre ámbos de la alta y escabrosa sierra de las Estancias; pero tambien sabemos que esa incomunicacion no es absoluta, toda vez que por un extremo de la provincia se enlazan ámbos Juzgados por medio de las carreteras de puerto de Lumbreras á Almería y de Granada á Murcia, y por caminos de herradura que atraviesan dicha sierra; de lo cual resulta que el indicado defecto no es tan importante como á primera vista se presenta; y si nos empeñáramos en que desapareciese por completo sería á trueque de aumentar una circunscripcion, como ya se ha indicado, lo cual no sólo arguye un gravamen para el Erario, sino que produciria la desnivelacion de los dos partidos de esta provincia; y aun en el que nos ocupa habria de tocarse con el aumento de esa cuarta circunscripcion, el grave inconveniente de que todas las de este partido resultarían con mucha ménos poblacion y trabajo que las del otro sin causa ni motivo que lo justificasen, máxime cuando ámbos reúnen condiciones análogas respecto á su topografía y medios de comunicacion.

La poblacion y trabajo de los partidos y circunscripciones se detallan en el cuadro que sigue:

PROVINCIA DE ALMERIA.

(Núm. 2.)

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		ASUNTOS CRIMINALES DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
ALMERIA..	Almería y parte de Sorbas.....	Almería.....	13	54	59.689	463.050	144	418	116	212
	Berja y parte de Canjajar.....	Berja.....	41		54.086		441		49	
	Gergal y partes de Canjajar y Sorbas	Gergal.....	30		51.275		433		47	
HUÉRCAL-OVERA...	Velez-Rubio y parte de Huércal-Overa.	Huércal Overa.	9	49	48.627	450.400	76	311	126	286
	Purchena y partes de Sorbas y Huércal-Overa.....	Purchena.....	27		44.587		430		36	
	Vera y parte de Sorbas.....	Vera.....	13		57.186		405		424	
			403	403	315.450	315.450	729	729	498	498

De todo lo expuesto se deduce claramente que la solucion que presentamos es la que más se ajusta á las prescripciones de la ley, á las bases de la Comision y á las demás condiciones é intereses de la localidad, y en tal concepto la presentamos como definitiva al superior criterio del Gobierno.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

TELEGRAMA.

HABANA, Noviembre 3.—Al Ministro de Ultramar el Gobernador de Cuba.—Madrid:
«Oro del cuño español 100 á 102: Libras 135 á 137.== VARGAS.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion judicial.

El Cónsul de España en Montevideo participa á este Ministerio el fallecimiento del español D. Manuel Inda, natural del valle de Baztan, Navarra, habiendo dejado 1.937 pesetas, que se hallan depositadas en aquel Consulado.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

El dia 18 del actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general, y simultáneamente en la Administracion de El Pardo, subasta pública del aprovechamiento de la jara de los cuarteles del Hito y Velada en dicha posesion, tasado en 1.000 pesetas, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Direccion general todos los dias hábiles, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Madrid 6 de Noviembre de 1874.—El Director general, P. S., el segundo Jefe, Antonio Pirala.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad de Madrid.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de Físicas de esta Universidad, una plaza de Ayudante con destino á las Cátedras de Química, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que debe proveerse mediante examen.

Para ser admitido al examen se requiere tener el título de

Licenciado en la Sección de Físicas, ó aprobados los ejercicios de dicho grado.
Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y constarán:

1.º De un examen de preguntas.
2.º De un ejercicio práctico.
Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de 30

días contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.
Madrid 31 de Octubre de 1874.—El Rector, Juan Antonio Andonagueu.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Junio de 1873.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Ptas. Cénts.	HECTÓLITRO. Ptas. Cénts.	HECTÓLITRO. Ptas. Cénts.	HECTÓLITRO. Ptas. Cénts.	KILÓGRAMO. Ptas. Cénts.	KILÓGRAMO. Ptas. Cénts.	LITRO. Ptas. Cénts.	LITRO. Ptas. Cénts.	LITRO. Ptas. Cénts.	KILÓGRAMO. Ptas. Cénts.	KILÓGRAMO. Ptas. Cénts.	KILÓGRAMO. Ptas. Cénts.	KILÓGRAMO. Ptas. Cénts.	KILÓGRAMO. Ptas. Cénts.
Alava	18'84	10'97	»	13'62	0'85	0'65	1'13	0'86	0'81	1'31	1'42	1'67	0'04	»
Albacete	18'06	9	11'47	12'61	0'62	0'45	0'84	0'45	0'50	1'05	1'72	1'72	0'03	0'03
Alicante	23'29	10'33	12'20	13'76	0'60	0'55	1	0'22	0'75	1'30	1'95	1'45	0'05	0'04
Almería	20'47	9'96	11'41	12'91	0'49	0'34	0'81	0'35	0'88	0'98	1'18	1'79	0'01	0'04
Avila	17'55	9'90	10'83	»	0'45	0'38	1'04	0'28	0'86	0'89	1'15	1'96	0'05	0'04
Badajoz	14'91	9'37	11'32	»	0'34	0'60	0'79	0'33	0'80	0'82	1'12	1'66	0'04	0'03
Barcelona	23'77	11'72	13'30	13'22	0'50	0'55	0'99	0'21	0'47	1'45	0'93	1'69	0'09	0'06
Burgos	16'37	10'12	11'05	11'04	0'70	0'62	1'09	0'25	0'79	1'20	1'19	1'63	0'03	0'02
Cáceres	15'45	11'58	12'81	13'51	0'33	0'65	0'83	0'39	0'83	0'72	0'84	1'73	0'04	0'03
Cádiz	18'56	11'71	»	12'27	0'59	0'53	0'85	0'57	1'07	1'34	2'23	2'78	0'07	0'07
Castellon de la Plana	20'76	11'07	11'44	12'53	0'49	0'51	1'01	0'13	0'43	1'35	»	1'73	0'05	»
Ciudad-Real	16'67	6'87	9'28	9'91	0'32	0'49	0'72	0'18	0'64	1'02	1'04	2'06	0'03	0'03
Córdoba	15'13	10'30	13'01	13'80	0'30	0'43	0'64	0'30	0'33	0'86	1'30	2'06	0'03	0'03
Coruña	28'26	14'97	19'29	19'22	1'01	0'63	1'15	0'50	0'59	0'93	0'99	1'92	0'09	0'03
Cuenca	16'40	9'07	10'23	»	0'86	0'50	0'89	0'18	0'47	1'12	»	2'50	0'04	0'04
Gerona	23'34	11'43	13'09	15'66	0'42	0'48	0'83	0'32	0'78	1'43	1'12	1'56	0'04	0'04
Granada	17'47	10'45	12'16	13'69	0'41	0'49	0'77	0'27	0'74	0'87	0'85	1'96	0'04	0'05
Guadalajara	15'50	8'23	9'71	»	0'63	0'52	0'89	0'21	0'59	1'08	1'60	1'78	0'06	0'06
Guipúzcoa	22'64	12'90	»	15'22	1'03	0'65	1'16	0'41	1'07	»	1'08	1'67	0'06	»
Huelva	18'60	13'29	14'86	17'05	0'40	0'57	0'75	0'24	1'05	1'04	1'40	1'48	0'06	0'05
Huesca	19'39	8'21	12'60	8'60	1'09	0'61	0'85	0'16	0'50	1'42	1'27	2'30	0'05	0'04
Jen.	15'54	8'70	12	15'50	0'31	0'32	0'72	0'25	0'82	0'82	0'81	1'91	0'04	0'04
Leon	17'46	11'23	12'26	10'81	0'53	0'68	1'08	0'30	0'64	0'74	0'85	2'07	0'05	0'05
Lérida	23'33	12'92	16'88	14'36	1'03	0'67	1'09	0'19	0'61	1'43	1'11	1'78	0'13	0'03
Logroño	16'77	8'61	9'48	11'39	0'87	0'65	0'95	0'26	0'65	1'23	1'26	1'48	0'04	0'03
Lugo	25'77	16'22	18'30	13'26	0'83	0'68	1'28	0'42	0'80	0'58	0'73	1'80	0'16	0'07
Madrid	17'80	8'12	9'46	»	0'54	0'54	0'91	0'26	0'64	1'39	1'18	1'89	0'03	0'03
Málaga (1)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Murcia	19'27	8'48	11'24	12'32	0'54	0'31	0'82	0'29	0'69	1'01	1'44	1'71	0'02	0'02
Navarra	16'62	8'25	»	11'80	0'58	0'37	0'82	0'23	0'56	1'71	1'69	2'07	0'04	0'04
Orense	24'73	15	16'68	16'66	0'73	0'69	1'11	0'31	0'74	0'61	1'69	2'09	0'04	0'05
Oviedo	26'32	17'43	19'02	17'56	0'85	0'62	1'23	0'62	0'71	1'33	1'21	2'37	0'11	0'11
Palencia	18'38	10'02	12'43	»	0'85	0'64	1'03	0'21	0'57	0'93	1'07	1'93	0'05	0'04
Pontevedra	31'67	18'95	18'92	21'92	0'97	0'70	1'11	0'34	0'57	0'79	0'90	1'83	0'13	0'15
Salamanca	15'17	10'26	10'68	»	0'50	0'64	0'99	0'25	0'60	0'88	0'96	1'69	0'04	0'03
Santander	23'46	14'16	15'76	18'31	0'40	0'66	1'17	0'38	0'78	1'23	1'98	2'22	0'08	0'07
Segovia	15'11	8'98	9'35	»	0'55	0'60	1'03	0'32	0'78	1'09	1'11	1'45	0'02	0'03
Sevilla	16	11'24	13'32	15'66	0'30	0'55	0'64	0'44	0'85	0'91	1'39	1'74	0'04	0'03
Soria	11'79	8'44	8'25	»	0'89	0'60	0'97	0'24	0'73	1'47	1	2'29	0'04	0'04
Tarragona	25'99	11'05	15'14	15'11	0'57	0'51	1'03	0'17	0'52	1'40	1'21	1'71	0'07	0'07
Teruel	16'98	8'27	9'91	8'41	0'99	0'52	0'90	0'22	0'65	1'26	1'63	1'68	0'03	0'03
Toledo	16'17	7'13	9'01	»	0'57	0'52	0'78	0'33	0'76	0'95	1'23	1'60	0'02	0'02
Valencia	20'49	10'38	14'08	11'68	0'88	0'51	1	0'18	0'53	1'33	1'19	1'63	0'04	0'04
Valladolid	17'56	9'66	8'18	»	0'79	0'57	0'90	0'22	0'58	0'83	1'80	2'02	0'02	0'02
Vizcaya	25'22	13'51	»	17'11	1'27	0'60	1'43	0'35	0'65	»	0'95	1'82	0'07	»
Zamora	17'26	10'36	10'98	»	0'86	0'68	1'13	0'19	0'55	0'85	0'85	2'01	0'02	0'02
Zaragoza	17'01	7'97	8'30	11'02	0'99	0'63	0'84	0'25	0'59	1'32	1'31	1'90	0'03	0'04
Islas Baleares	21'28	10'82	»	»	0'44	0'33	0'96	0'27	0'63	1'20	1'33	1'54	0'05	0'04
PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA	19'46	10'84	12'48	14'19	0'68	0'57	0'96	0'30	0'70	1'09	1'20	1'84	0'05	0'05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.	PROVINCIA.
	Pesetas.	Cénts.		
TRIGO...	Precio máximo....	39'63	Redondela.....	Pontevedra.
	Idem mínimo.....	11'26	Almazan, Medinaceli y Gómara.....	Soria.
CEBADA..	Precio máximo....	21'62	Vigo.....	Pontevedra.
	Idem mínimo.....	5'41	Daimiel.....	Ciudad-Real.

(1) Los datos referentes á la provincia de Málaga no figuran en el precedente estado por no haberse recibido en tiempo oportuno. Madrid 23 de Setiembre de 1874.—El Director general, Bernardo Iglesias.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar 250 quintales métricos de bacalao, 312 quintales métricos y 50 kilogramos de habichuelas, 1.750 quintales métricos de arroz, 875 quintales métricos de tocino, 5.000 quintales métricos de harina, 6.250 litros de aceite y 8.333 fanegas de cebada para Valencia é igual cantidad para Zaragoza, Burgos y Valladolid; cuya suma de artículos componen los cuatro millones de raciones de etapa clase 6.ª y 8.ª, y 200.000 raciones de cebada extraordinarias y mandadas establecer en dichos puntos por orden del Gobierno de la República de 13 de Setiembre último, se convoca por el presente anuncio á una subasta pública bajo las reglas y formalidades siguientes:

- 1.ª La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Dirección general, y los respectivos de las cuatro Intendencias expresadas el día 19 del mes actual, á las doce en punto de su mañana.
- 2.ª Las proposiciones de entregas de viveres con entera sujeción al pliego de condiciones se admitirán durante media hora antes de la señalada para el acto, en pliegos cerrados arreglados al modelo inserto á continuación, y acompañadas de las cartas de pago que acrediten el depósito hecho en Tesorería de la cantidad que en dicho pliego se señala como garantía.
- 3.ª El pliego de condiciones y precios límites se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección general y las respectivas de dichas cuatro Intendencias, publicándose también en la GACETA oficial oportunamente.
- 4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están

obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta.
Madrid 3 de Noviembre de 1874.—De orden de S. E., el Intendente Secretario, Luis Llopis.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo los cuales se sacan á pública subasta la adquisición de cuatro millones de raciones de etapa clase 6.ª y 8.ª, y 200.000 raciones extraordinarias de cebada, colocadas por iguales partes en Valencia, Zaragoza, Valladolid y Burgos, me comprometo á verificar la entrega de tal ó tales artículos en tal punto de los expresados con sujeción á dicho anuncio y pliego á los precios siguientes.....; para lo cual y como garantía de esta proposición es adjunta la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige, acompañando igualmente la cédula de vecindad que la ley requiere por la cual aparecen las señas de mi domicilio, calle de tal, número tantos.

(Fecha y firma.)

Debiendo contratarse cuatro millones de raciones de etapa de las clases 6.ª y 8.ª, y 200.000 raciones de cebada extraordinarias para los puntos que se marcarán, en virtud de orden del Gobierno de la República de 13 de Setiembre último, se convoca á una subasta pública para el día 19 del mes actual, cuyo acto tendrá lugar á las doce en punto de la mañana de dicho día, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La subasta será simultánea entre esta Dirección y las Intendencias de Valencia, Zaragoza, Valladolid y Burgos, cuyos cuatro últimos puntos son los señalados para depósitos.

- 2.ª La cantidad de artículos que deben situarse en los expresados depósitos será: de bacalao, 250 quintales métricos; de tocino, 875 quintales métricos; de habichuelas, 312 y medio quintales métricos; de arroz, 1.750 quintales métricos; de harina, 5.000 quintales métricos; de aceite, 6.250 litros, y de cebada, 8.333 fanegas para Zaragoza é iguales cantidades para Valencia, Burgos y Valladolid.
- 3.ª La harina deberá entregarse en la proporción de un 50 por 100 de segunda y un 25 por 100 de primera y tercera respectivamente, siendo todas ellas superiores en sus clases.
- 4.ª Los demás artículos han de ser también de primera calidad.
- El arroz del producido en Valencia, limpio y entero; el tocino sin hueso, carne, ni adherencias y salado cuando menos de tres á cuatro meses; el bacalao de Noruega, entero y sin humedad; el aceite claro y de agradable olor, y las habichuelas sanas, enteras, sin gusanos y de las producidas en Castilla, Valencia ó Aragon.
- 5.ª El arroz y las habichuelas irán envasadas en sacos de los generalmente admitidos por el comercio; el bacalao en fardos, según uso y costumbre; el tocino en cajas de madera que no excedan de un quintal métrico; la harina en sacos comunes, y el aceite en corambres ó pellejos.
- 6.ª Los expresados artículos deberán entregarse en cada uno de dichos depósitos á los 15 días después del en que se comunique al rematante la aprobación de la subasta.
- 7.ª El precio límite para los artículos del depósito de Valencia será: quintal métrico de bacalao 112 pesetas; de arroz 59 pesetas; de habichuelas 59 pesetas; de tocino 200 pesetas; de harina de primera clase 54 pesetas; de harina de segunda clase 49 pesetas; de harina de tercera clase 44 pesetas; aceite

una peseta 20 céntimos litro, y cebada 7 pesetas 63 céntimos fanega.

El precio límite del de Búrgos será: por el quintal métrico de bacalao 102 pesetas 45 céntimos; de arroz 60 pesetas 86 céntimos; de habichuelas 48 pesetas 52 céntimos; de tocino 482 pesetas; de harina de primera clase 38 pesetas 60 céntimos; de harina de segunda 35 pesetas 62 céntimos; de harina de tercera 30 pesetas 63 céntimos; de aceite una peseta 30 céntimos el litro, y la cebada á 7 pesetas 63 céntimos la fanega.

El precio límite para Zaragoza será: quintal métrico de bacalao 98 pesetas; de arroz 54 pesetas; de habichuelas 50 pesetas; de tocino 490 pesetas; de harina de primera clase 47 pesetas 82 céntimos; de segunda clase 44 pesetas 55 céntimos; de tercera 30 pesetas 42 céntimos; litro de aceite una peseta 45 céntimos, y la fanega de cebada 7 pesetas 20 céntimos.

El precio límite para Valladolid será: quintal métrico de bacalao 78 pesetas 50 céntimos; de arroz 54 pesetas 50 céntimos; de habichuelas 38 pesetas; de tocino 469 pesetas 75 céntimos; de harina de primera clase 37 pesetas 50 céntimos; de segunda 35 pesetas 25 céntimos; de tercera 31 pesetas; el litro de aceite á una peseta 8 céntimos, y 7 pesetas 75 céntimos la fanega de cebada.

8.º En dichos precios va comprendido el valor de los envases.

9.º El pago del importe se verificará sobre la Caja central del Tesoro público ó las económicas de las respectivas provincias á voluntad de los rematantes, mediante libramientos expedidos por la Administración militar con presencia del certificado de los Comisarios de guerra ú Oficiales á cuyo cargo estén dichos depósitos, justificando la buena y cabal entrega de los artículos contratados.

10. Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á las proposiciones extendidas precisamente en papel sellado la carta de pago que justifique haber hecho el depósito en los términos que marcan las leyes para estos casos del 5 por 100 del importe á que ascienden los artículos que cada cual piensa contratar, tomando por base al efecto los precios límites marcados en este pliego.

11. Las proposiciones han de redactarse separadamente por artículos, abrazando la cantidad de estos señalada para uno, dos, tres ó los cuatro depósitos mencionados.

12. Los licitadores deberán hallarse presentes en el acto de la subasta, ó en su defecto estarán representados por personas autorizadas con poder en forma, cuyo documento han de exhibir al Tribunal.

13. Al declararse aceptadas por los respectivos Tribunales de subasta las proposiciones más ventajosas, se ha de entender que la responsabilidad de su autor ó autores quedará siendo un hecho hasta que conocidos en Madrid los resultados de las cuatro Intendencias mencionadas, se adjudique el servicio por el Tribunal de esta Dirección general al mejor postor, en cuyo caso quedarán los demás relevados del compromiso contraído.

14. Sobre la garantía señalada en la condición 10, el rematante ó rematantes presentarán otra del 10 por 100 del valor de los artículos que contraten, tomando por base el precio á que se les adjudiquen á fin de responder con ella al cumplimiento de su compromiso y poder otorgar la correspondiente escritura.

Esta fianza se entenderá libre de las excepciones que establece la ley de Contabilidad con arreglo á la Real orden de 7 de Julio de 1839.

15. Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó más iguales y admisibles, contenderán sus autores entre sí durante media hora, tanto en esta Dirección general como en las expresadas Intendencias, y terminado dicho plazo los Presidentes de los respectivos Tribunales, con la salvedad que establece la condición 13, declararán aceptadas en el acto las que resulten más beneficiosas. Pero si los autores de proposiciones iguales no entraran en contienda, resultando por consiguiente que ninguno mejora la suya, el Tribunal resolverá la cuestión por suerte, declarando aceptada la que salga favorecida.

16. Los gastos que ocurran en la subasta, el arrendamiento de escritura y demás inherentes al acto serán de cuenta de los rematantes.

17. Las incidencias y cuantas dudas puedan ocurrir en la licitación se dirimirán por el criterio y reglas de la ley de contratación pública que está vigente.

Madrid 3 de Noviembre de 1874.—El Subdirector, Manuel Bonafós.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 15 de Octubre último, he señalado el día 4 del próximo Diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el presente año económico de la carretera de Cádiz á Málaga en su sección quinta en la cantidad de 7.998 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832 en mi despacho y en la Dirección general de Obras públicas; hallándose desde hoy de manifiesto en esta Sección de Fomento y en la expresada Dirección general el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustadas al adjunto modelo.

La cantidad que se ha de consignar previamente para poder tomar parte en la subasta será el uno por 100 del importe del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos de las emitidas por la Dirección general de Obras públicas, en Málaga en la Tesorería, y en Madrid en la Depositaria de Obras públicas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción.

Málaga 2 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en 2 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el presente año económico de la carretera de Cádiz á Málaga, en su sección quinta, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición

en que no se exprese la cantidad en pesetas y escrita en letra por la que se compromete á la adjudicación de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 16 de Octubre último, he señalado el día 7 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Ronda al ferro-carril de Córdoba á Málaga en la cantidad de 2.998 pesetas 91 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832 en mi despacho y en la Dirección general de Obras públicas; hallándose desde hoy de manifiesto en esta Sección de Fomento y en la expresada Dirección general el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustadas al adjunto modelo.

Málaga 4 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en 4 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de materiales para la conservación en el presente año económico de la carretera de segundo orden de Ronda al ferro-carril de Córdoba á Málaga, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda aquella en que no se exprese la cantidad en pesetas y escrita en letra por la que se compromete á la adquisición de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en su orden de 12 de Octubre último, este Gobierno ha dispuesto señalar el día 4 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de primer orden de Albacete á Cartagena, en esta provincia, durante el corriente año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832 en este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir el contrato.

Los trozos que comprende esta carretera y presupuesto del acopio se designan en la nota que se acompaña á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; advirtiendo que no será admitido ningún pliego sin que se acompañe el documento que acredite haber depositado el uno por 100 del presupuesto que se requiere como garantía para tomar parte en la subasta, pudiendo ser este en metálico ó acciones de caminos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Murcia 4 de Noviembre de 1874.—El Gobernador interino, Joaquín A. Alcántara.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos expresados y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, en letra, sin cuyo requisito será desechada toda propuesta.)

Nota de la carretera, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Albacete á Cartagena comprendida entre el puerto de la Losilla y Cartagena.—Trozos primero y segundo.—Comprendidos entre los kilómetros 116 al 144, y 146 al 191 todos inclusive.—Presupuesto de acopios: 12.059 pesetas 52 céntimos.

En virtud de lo dispuesto por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en orden de 12 del actual, este Gobierno ha dispuesto señalar el día 1.º de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de segundo orden que á continuación se expresan durante el corriente año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832 en este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Los trozos que comprende cada carretera y presupuesto del acopio se designan en la nota que se acompaña á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; advirtiendo que no será admitido ningún pliego que se refiera á más de una carretera.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será la del uno por 100 del presupuesto, y el depósito puede hacerse en metálico ó en acciones de caminos; debiendo acompañar el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Murcia 31 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Antonio Navarro y Rodrigo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de las carreteras de, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios, con es-

tricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, en letra, sin cuyo requisito será desechada toda propuesta.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Murcia á Granada.—Trozo único.—Desde el kilómetro 1 al 64 inclusive.—Presupuesto de acopios: 24.299 pesetas 4 céntimos.

Idem del Alto de las Atalayas á Murcia.—Trozo único.—Desde el kilómetro 62 al 76 ámbos inclusive.—Presupuesto de acopios: 5.487'37.

En virtud de lo dispuesto por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República en orden de 12 del actual, este Gobierno ha dispuesto señalar el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de tercer orden que se expresan á continuación durante el corriente año económico.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832 en este Gobierno; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato.

Los trozos que comprende cada carretera y presupuesto del acopio se designan en la nota que acompaña á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; advirtiendo que no será admitido ningún pliego que se refiera á más de una carretera, y la cantidad que ha de consignarse precisamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del uno por 100 del presupuesto, y el depósito puede hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañar el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Murcia 31 de Octubre de 1874.—El Gobernador, Antonio Navarro y Rodrigo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos expresados y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, en letra, sin cuyo requisito será desechada toda propuesta.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Caravaca á Aguilas.—Trozo único.—Desde el kilómetro 1 al 35 ámbos inclusive: Presupuesto de acopios: 22.811 pesetas 40 céntimos.

Idem de Murcia á la Puebla de Don Fadrique.—Trozo único.—Desde el kilómetro 1 al 64 ámbos inclusive: Presupuesto de acopios: 15.994 pesetas 44 céntimos.

Gobierno de la provincia de Segovia.

El día 9 de Diciembre próximo, de una á dos de su tarde, ante mi Autoridad y la del Alcalde del Espinar se celebrará doble y simultánea subasta para la venta de 9.043 pinos del monte titulado Dehesa de la Garganta, de los Propios de dicha villa, divididos en los lotes que á continuación se expresan, bajo el pliego de condiciones, tasación y estado demostrativo que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia y Secretaría de aquel Ayuntamiento, cuyo por menor es el siguiente:

Primer lote, comprende 1.122 pinos, tasados en 8.951 pesetas.
Segundo id., comprende 2.780 pinos, tasados en 21.480 id.
Tercer id., comprende 1.560 pinos, tasados en 12.827 id.
Cuarto id., comprende 3.011 pinos, tasados en 23.295 id.
Séximo id., comprende 570 pinos, tasados en 5.778 id.

Lo que se hace saber por el presente anuncio para conocimiento de las personas que quieran interesarse en su adquisición.

Segovia 2 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, García Cachena.

Gobierno de la provincia de Teruel.

En virtud de lo dispuesto por órdenes del Presidente del Poder Ejecutivo de la República comunicadas por la Dirección general de Obras públicas en 15 de Octubre próximo pasado, este Gobierno civil ha señalado el día 25 del actual, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras que expresa el siguiente estado durante el año económico que rige.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1832 en mi despacho; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 300 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 400 rs.

Teruel 2 de Noviembre de 1874.—El Gobernador interino, Carlos Barroso.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 2 de Noviembre corriente, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de.... á...., comprendida en esta provincia y en su trozo núm...., que empieza en.... y concluye en...., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisicion de dichos acopios.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CONSERVACION.

Carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona.—Trozo 2.º—Desde la Vega de Alcañiz hasta el confin de la provincia.—Presupuesto de acopios: 5.166 pesetas 93 céntimos.

Idem de Zaragoza á Teruel.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia hasta Teruel.—Presupuesto de acopios: 29.392'46.

Idem de Zaragoza á Castellon.—Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Zaragoza hasta el de la de Castellon.—Presupuesto de acopios: 22.793'69.

Idem de Sagunto á Teruel.—Trozo único.—Desde el Barrezo hasta Teruel.—Presupuesto de acopios: 28.138'08.

Diputacion provincial de Ciudad-Real.

Se halla vacante la plaza de encuadrador de la imprenta del Hospicio provincial, dotada con la cantidad de 1.140 pesetas 42 céntimos: las personas que aspiren á dicha plaza dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de la Diputacion, por término de un mes contado desde su insercion en este periódico oficial.

Ciudad-Real 5 de Noviembre de 1874.—El Presidente, Pedro F. Tellez.—El Diputado-Secretario, Manuel Fria.

Diputacion provincial de Guadalajara.**Comision provincial.**

El día 4.º de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el salon público de sesiones de esta Corporacion, sito en el piso principal del Instituto de segunda enseñanza, y ante la Comision provincial, el sorteo ordinario para la amortizacion de 42 acciones de á 500 pesetas cada una de las 1.152 de que constaba el empréstito de 500.000 pesetas y 735 sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para la construccion de carreteras generales y puentes de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862 se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de los accionistas, y con el objeto de que las personas que gusten puedan presenciar aquel acto.

Guadalajara 4.º de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Luciano Lanza.

Diputacion provincial de Santander.**Comision provincial.**

Verificado ante esta Comision el día 4.º del mes que rige el sorteo de 30 acciones de carreteras provinciales de Santander, resultaron amortizadas por cuenta del primer semestre del actual año económico aquellas cuyos números son los siguientes: 2.612, 45, 30, 2.511, 2.278, 469, 1.540, 1.075, 293, 2.535, 343, 290, 674, 17, 1.865, 1.160, 2.483, 1.206, 1.600, 1.593, 1.572, 892, 2.067, 1.163, 680, 197, 1.495, 515, 923 y 2.435.

Santander 2 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Francisco del Pino.

Administracion económica de la provincia de Lugo.

Ignorándose el paradero de D. Pedro Serrano, Administrador de Loterías que fué en esta capital, la Administracion ha acordado citarle por medio del presente anuncio para que en el término de 42 dias, contados desde el siguiente al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante la misma por sí ó persona designada en debida forma, con arreglo al art. 67 del reglamento orgánico de la Direccion de Contabilidad de la Hacienda pública é Intervencion general de la Administracion del Estado de 8 de Noviembre de 1871 á producir los descargos que estime procedentes en el expediente de alcance de 479 pesetas 37 céntimos, que instruye por orden de la Direccion general de Rentas; en inteligencia de que pasado dicho término no será oido.

Lugo 28 de Octubre de 1874.—El Jefe económico, Prudencio Uglénar.

Administracion del Correo Central.**SECCION DE LISTA.**

Cartas Aciénidas por falta de franqueo el día 6 de Noviembre de 1874.

Núm. 242	Antonio Diaz y Ruiz.—San Vicente de la Barquera.
243	Alejandro Vallejo.—Sevilla.
244	Atanasio P. Cantalapiedra.—Pozaldez.
245	Clementina F. Campillo.—Zaragoza.
246	Dolores Hernandez.—Alhama.
247	Emilia Fernandez.—Cartagena.
248	Eulogia Ramirez.—Vallecas.
249	Estéban Sanz.—Vicalvaro.
250	Feliciano Aurich.—Toledo.
251	Francisco Cuevas.—Jarafuel.
252	Feliciano Alonso.—Segovia.
253	Gregoria Gutierrez.—Alfaro.
254	Hijos de M. A. Heredia.—Málaga.
255	José Chain.—Lugo.
256	José Pastor.—Coruña.
257	José Ortega.—Logroño.
258	Josefa Garcia.—Medinasidonia.
259	José Manresa.—Murcia.
260	Juan A. Lopez.—San Sebastian de los B.
261	José Gutierrez.—Santa María de Soba.
262	José Lezameta.—Valencia de Alcántara.
263	José M. Sierra.—Sonande.
264	José Camarillo.—Guadalajara.
265	Julia Gracia.—Zaragoza.
266	José Larranaga.—Escorial.
267	Juan Garcia.—Puente Vallecas.
268	Lúcas Gallego.—Tiñosillo.

Núm. 269	Micaela Mayor.—Valencia.
270	María Garcia.—Folgoose del Monte.
271	Mariano Gil.—Palencia.
272	María Ponte.—Teran.
273	Mariano Serrano.—Jadraque.
274	Manuel Soler.—Murcia.
275	Mauricio Vallejo.—Bustarviejo.
276	Manuel Royo.—Aranjuez.
277	Nicolás Turco.—Horcajo.
278	Pedro Gonzalez.—Escorial.
279	Puente del Casino.—Orihuela.
280	Petronilo N.—Pozuelo de Alarcón.
281	Ramon Padilla.—Alcobendas.
282	Romualdo Garcia.—Salmoral.
283	Segundo Herrero.—Logroño.
284	Tomás Lopez.—La Guardia.

Madrid 7 de Noviembre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Madrid.**

No habiéndose presentado á la subasta celebrada el día 24 de Octubre próximo pasado el suficiente número de mulas con las condiciones necesarias que se exigen para la adquisicion de tres con destino al ramo de fontanería y alcantarillas, vuelve á invitarse á los tenedores de aquella clase de ganado á quienes convenga interesarse en la venta para que concurran el martes 40 del corriente, de dos á cuatro de su tarde, y demás dias que se necesiten, á la casa de máquinas de la Montaña del Príncipe Pio, en cuyo sitio elegirán los Veterinarios municipales las dos que consideren más útiles y á propósito para el objeto á que se destinan, debiendo tenerse entendido que el tipo máximo del coste de cada una será el de 1.000 pesetas, edad de cuatro á seis años, raza del país y alzada de cuatro á seis dedos sobre la marca.

Madrid 5 de Noviembre de 1874.—El Secretario, José D. Centa y Blanco.

Alcaldía de Bergondo.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas por destitucion del que la venia desempeñando interinamente, la Corporacion municipal, en sesion ordinaria del día de hoy, acordó se publique la enunciada vacante en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID por el término de un mes, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en los citados periódicos oficiales, con el objeto de que los que deseen aspirar á la mencionada plaza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes acompañadas del título que acredite su aptitud legal.

Bergondo 25 de Octubre de 1874.—El Alcalde, Manuel Varela.—El Secretario, Domingo A. Fernandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados militares.****Zaragoza.**

D. Francisco Lopez Bardají, Capitan del batallon de reserva núm. 14, y Fiscal de la causa que sigue por rebelion carlista y rotura de hilos telegráficos en la parte de Híjar los dias 24 de Marzo y 17 de Abril últimos.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de 40 dias, á contar desde el de su publicacion, se presenten en el cuartel de Aljafería de esta capital los vecinos del pueblo de Alloza Manuel Burillo Alvarez, Basilio Garcés, Pedro Burillo, Joaquin Rubira Munuesa y Mariano Blanco á responder de los cargos que en la causa les resultan; y de no verificarlo, se sustanciará y fallará en rebeldía con arreglo á las leyes vigentes.

Dado en Zaragoza á 4 de Noviembre de 1874.—Francisco Lopez Bardají.

D. Julian Alfonso y Perez, Teniente graduado, Alférez, tercer Ayudante de la plaza de Zaragoza y Fiscal militar en la misma.

Habiéndose fugado del cuarto que le servia de prision en el cuartel de Torrero de esta capital el sargento segundo de la compañía de Voluntarios movilizados de la misma Santiago Muño Romano, á quien estoy sumariando por el delito indicado de fuga.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado sargento segundo, señalándole el cuartel de la Aljafería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse dentro del término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1874.—Julian Alfonso.

Juzgados de primera instancia.**Madrid.—Centro.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el infrascripto actuario, en autos ejecutivos que penden en el mismo, incoados por D. Eduardo Lopez Moral contra D. Antonio Garcia Monteavaro sobre pago de pesetas y costas; y en atencion á ignorarse cuál sea el domicilio actual del Garcia Monteavaro, para que llegue á conocimiento de este, se hace público por medio del presente que en 27 del actual se ha notificado por cédula entregada al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta poblacion la sentencia de remate dictada en 1.º de Agosto próximo pasado, por la cual se mandó seguir adelante la ejecucion despachada contra el Garcia Monteavaro, condenándole en todas las costas.

Madrid 29 de Octubre de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El actuario, Jorge Reboles. X—577

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á D. Gregorio Augusto, que en el año de 1872 habitaba en la calle de Leganitos, núm. 47, tienda, y cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de 40 dias comparezca en la sala-audienicia de dicho Juzgado para la práctica de una diligencia judicial acordada en causa criminal que se sigue en el mismo y por la Escribanía del infrascripto.

Madrid y Noviembre 3 de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á Doña Josefa Muñoz y Fernandez, cuyo domicilio se ignora, y el último lo ha tenido en la calle de Lemus, núm. 2 duplicado, principal, izquierda, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á contestar la demanda que se la ha interpuesto por D. Francisco Ordoñez é Inopontes sobre que le haga entrega de dos cajones de la plazuela de San Miguel, números 128 y 129, con la debida direccion; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1874.—El Escribano, Rafael Valdivieso. X—592

Madrid.—Universidad.

Por virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de dos casas en Carabanchel Alto, calle de Roseles, números 2 y 4; la primera ocupa un área de 236 metros 80 centímetros, equivalentes á 3.050 piés cuadrados 60 centésimos de pié, y ha sido tasada en 5.300 pesetas, y la segunda con su jardin ocupa un área de 590 metros 52 centímetros, equivalentes á 7.606 piés cuadrados, y ha sido tasada en 48.000 pesetas; entendiéndose ámbas valoraciones á rebajar cargas. Para su remate se ha señalado la una de la tarde del 30 del corriente mes en la audiencia de este Juzgado que se halla en el piso principal del ex-convento de las Salesas; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignarse en la mesa del Juzgado 1.000 pesetas como garantía del cumplimiento del remate.

Madrid 5 de Noviembre de 1874.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—591

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital ha resuelto en providencia fecha de ayer se cite á Severiano Caña Ruiz, que habitó en la travesía de las Pozas, núm. 5, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el ex-convento de las Salesas, dentro del término de cinco dias, á contar desde la publicacion de la presente, á practicar una diligencia en causa criminal que contra él se sigue; apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada del Severiano en la GACETA DE MADRID, por ignorarse su paradero, expido la presente cédula en Madrid á 31 de Octubre de 1874.—El Escribano, Juan Soriano.

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, segun los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Han entrado el vapor español *Pasajes*, precedente de Valencia, con 17 pasajeros, y el francés *Jean Mathieu*, de Orán, con 94.

BILBAO.—Han entrado los vapores españoles *Norte* y *Hector Bilbao* núm. 1, procedentes de San Sebastian y Santander, con pasajeros y correspondencia.

Han salido los vapores españoles *Vizcaino Montañés*, *Hector Bilbao* núm. 1 y *Deusto* para Santander y San Sebastian, con pasajeros y correspondencia.

CÁDIZ.—Han entrado los vapores españoles *Adriano* y *Andalucía*, procedentes de Algeciras y Málaga; el bergantin inglés *Bona Fide*, de Newcastle; el francés *Sidre*, y la goleta alemana *Emmanuel*, del Havre.

Han salido el bergantin español *Emmanuel* para Veracruz el vapor *Andalucía*, para Sevilla; la goleta americana *M. Storer* para Boston; el bergantin-goleta *Codelera* para la Habana, y la goleta española *Valenciana* para Alicante.

CORUÑA.—Ha entrado el vapor francés *Niger* con 600 pasajeros.

Ha salido para Buenos-Aires con 674 y la correspondencia.

GIJON.—Ha entrado la goleta francesa *Josefina Maria*, procedente de Nantes.

Ha salido la balandra inglesa *Elisabeth* para Liverpool.

MÁLAGA.—Ha entrado un vapor español, procedente de Algeciras, con pasajeros.

Han salido dos vapores españoles con pasajeros para Barcelona y Sevilla, y un vapor inglés para Cádiz.

PALMA.—Han entrado tres buques de vela españoles.

Han salido los tres anteriores.

SAN SEBASTIAN.—Han entrado los vapores-correos *Algorta* y *Volador*, y el mercante inglés *Somorostro*.

Han salido los dos vapores-correos.

SANTANDER.—Han entrado cuatro vapores españoles, uno noruego, una goleta y un quechemarin.

Han salido un vapor y un lanchon españoles.

SEVILLA.—Ha entrado la balandra inglesa *Island Queen*, procedente de Gibraltar, con cuatro tripulantes, en lastre.

Han salido la barca noruega *Semdovall* para Cádiz con 40 tripulantes, en lastre, una goleta inglesa para Glasgow con cinco tripulantes y cargamento de naranjas, y la francesa *Vigaureuse* para Dunkerque, con ocho tripulantes y carga de naranjas.

VALENCIA.—Han entrado dos vapores y seis laudes españoles; dos vapores, una goleta y un bataan franceses, y un vapor inglés, con pasajeros, efectos y lastre.

Han salido dos vapores y ocho laudes españoles y un vapor francés con pasajeros, efectos y lastre.
Vigo.—Han entrado los vapores españoles Nieto, Ibarra I, Guayaquileno y Villa de Bilbao, procedentes de la Coruña, Cádiz y Lisboa, con pasajeros.
Han salido los vapores españoles Galicia e Itálica para Carril y Cádiz, con pasajeros.

SOCIEDADES

Banco de Barcelona.

Estado de su situacion en fin de Octubre de 1874.

Table with financial data for Banco de Barcelona, including active assets like 'Metálico en Caja' and 'Letras y pagarés en cartera'.

PASIVO.

Table with financial data for Banco de Barcelona, including liabilities like 'Capital desembolsado por el 75 por 100' and 'Depósitos'.

Notas. 1.ª Capital nominal, ps. fts. 2.000.000. 2.ª Entre los ps. fts. 7.533.434'104 que aparecen como existencia metálica en Caja, hay 337.185 en billetes equivalentes a calderilla catalana. 3.ª En virtud del decreto de 19 de Marzo último, se han retirado de la circulacion ps. fts. 2.009.130 en billetes de este Banco.

Barcelona 2 de Noviembre de 1874.—Los Directores, José María Serra.—J. Jover y Serra.—Manuel Girona. X—394

Banco Hipotecario de España.

El día 2 de Enero de 1875, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el barrio de Salamanca, calle de Recoletos, número 11, y a la hora de las dos de la tarde, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias de la emision de 9 de Agosto de 1873 que deben ser amortizadas con arreglo a los estatutos y a los acuerdos del Consejo de administración.

Las cédulas designadas por la suerte se pagarán a la par desde el día 1.º de Abril de 1875, dejando en el mismo de abonarse los intereses ó cupones.

Los números de las cédulas premiadas se insertarán en la GACETA del Gobierno y Diario oficial de Avisos de Madrid.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración y en conformidad a lo ordenado en los artículos 403, 413, 416, 417 y 418 se pone por este primer aviso en conocimiento de los interesados y del público.

Madrid 7 de Noviembre de 1874.—El Secretario general, Enrique Lamartinieue.

Banco de Barcelona.

La Junta de gobierno convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria para el domingo 15 del actual, a las diez de la mañana, en el local de este Banco, al objeto de fijar el término de la próroga de la Sociedad y de aprobar la reforma de los estatutos y reglamentos que la misma Junta de gobierno les propondrá, con arreglo al art. 64 de los estatutos hoy vigentes.

Tendrán facultad de concurrir ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia los que posean 10 ó más acciones con tres meses de anticipacion a la referida fecha. Desde el día 12 del actual se entregarán por la Secretaría del establecimiento las papeletas de asistencia a la citada junta general.

Barcelona 6 de Noviembre de 1874.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, Antonio Escolano. X—394

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 7 de Noviembre de 1874, comparada con la del día anterior.

Table showing market prices for 'Fondos públicos' and 'Cambios al contado' for the days of 6th and 7th November 1874.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table of exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Llerida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 6 NOVIEMBRE.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, a 48. Fondos franceses... 3 por 100... a 61'90. Consolidados ingleses... a 92 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 días fecha, 48'95. Paris, a 8 días vista, 5'07.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Noviembre de 1874.

Meteorological table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, and Estado del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 7 de Noviembre de 1874.

Table of telegraphic reports from various localities including Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soría, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, and Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 a 15 pesetas la arroba, de 0'59 a 1 la libra, y a 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'53 a 0'82 pesetas la libra, y a 1'08 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 a 2 pesetas la libra, y de 2'47 a 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, a 20 pesetas la arroba; a 0'82 la libra, y a 1'78 el kilogramo. Jamon, de 20 a 30 pesetas la arroba; de 0'82 a 1'50 la libra, y de 1'78 a 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 a 0'47, y de 0'43 a 0'50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 a 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 a 0'59 la libra, y de 0'54 a 1'23 el kilogramo. Judías, de 4 a 9 pesetas la arroba; de 0'21 a 0'35 la libra, y de 0'45 a 0'76 el kilogramo. Arroz, de 7 a 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 a 0'41 la libra, y de 0'56 a 0'39 el kilogramo. Lentejas, de 4'50 a 6 pesetas la arroba; de 0'24 a 0'29 la libra, y de 0'52 a 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, a 1'75 pesetas la arroba, y a 0'45 el kilogramo. Idem mineral, a 0'94 pesetas la arroba, y a 0'09 el kilogramo. Cok, a 0'87 pesetas la arroba, y a 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 9'50 a 14'50 pesetas la arroba; de 0'35 a 0'50 la libra, y de 0'76 a 1'08 el kilogramo. Patatas, de 1 a 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 a 0'09 la libra, y de 0'13 a 0'19 el kilogramo. Aceite, de 15 a 16 pesetas la arroba; a 0'59 la libra, y de 0'40 a 0'49 el decalitro. Vino, de 6'30 a 10 pesetas la arroba; de 0'23 a 0'35 el cuartillo, y de 4'55 a 6'23 el decalitro. Petróleo, de 0'35 a 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 a 7'52 el decalitro. Trigo, de 13 a 15 pesetas la fanega, y de 23'53 a 27'45 el hectolitro. Cebada, de 9 a 9'25 pesetas la fanega, y de 16'29 a 16'74 el hectolitro.

Nora.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 143.—Carneros, 579.—Terneras, 34.—Cerdos, 219.—TOTAL, 973.

Su peso en libras.... 416.659.—En kilogramos... 53.277.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table of daily revenue from food, drink, and tobacco, listing items like 'Toledo', 'Segovia', 'Norte', 'Bilbao', 'Aragon', 'Valencia' and their respective amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Noviembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

Forma parte de este número el pliego 23 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

EL TELEGRAMA.—Se ha publicado el núm. 242 de esta revista ilustrada, literaria y musical, que dirige en esta capital su fundador D. Rafael Palet y Villava, y que contiene las materias siguientes:

Texto: Revista de la quincena, por Boif.—El Clavo (continuacion), por D. Pedro Antonio de Alarcón.—Romance, dedicado a la Excm. Sra. Marquesa del Salar por D. José Salvador de Salvador.—Revista de Teatros, por D. Rafael Palet.—Wagner (apuntes biográficos).—Seccion recreativa.—Correspondencia.

Seccion musical: Serenata, por F. Alvarez.—En la aldea, melodía para piano, por T. Power.

Grabado: Retrato de Ricardo Wagner.

Se ha publicado y está puesta a la venta en las principales librerías de Madrid el primer tomo de la Historia del movimiento obrero en Europa y América durante el siglo XIX, por D. Joaquín Martín de Ollas, de cuya obra hemos oido hacer los mayores elogios.

Está llamando la atención de cuantos se consagran al estudio del Derecho el tomo primero de la notable obra que con el título de Lecciones de Economía política acaba de publicar el distinguido Profesor D. Santiago Diego Madrazo.

Santos del día.

El Patrocinio de Nuestra Señora, y San Severiano y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Il Trottatore.

Teatro Español.—A las cuatro y media.—Turno 3.º par.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Un novio a pedir de boca.—Dar en el blanco.

Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Funcion 4.ª de tarde.—Turno 4.ª.—El molinero de Subiza. A las ocho y media.—Turno 3.º.—Catalina.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—Funcion 4.ª de tarde.—Turno 4.ª.—El Maestro de Ocaña. A las ocho y media.—Turno 4.ª.—Los rosales de Mañana.—El Juramento.

Teatro del Circo.—A las cuatro.—Turno 3.º.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El Abogado de pobres.—Pascual y Carranza.

Teatro de Variedades.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho.—Perro, 3, tercero, izquierda.—Por un portugués.—E. H.—El Memorialista.

Salon Eslava.—A la cuatro y media.—La huérfana de Bruselas.—El sopista mendrugo. A las ocho.—El primito.—Un the dansant.—Juan el perdido.—Baile.

Teatro de Novedades.—A las cuatro.—La aldea de San Lorenzo.—Maruja. A las ocho.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

Teatro Martín.—A las cuatro.—Lázaro el mudo, ó el pastor de Florencia.—Baile. A las ocho.—Un elijan.—La capa de José.—Deuda de sangre.—La venta de Guadiana.—Baile.

Teatro Romea.—A las cuatro.—La cabaña de Tom, ó la esclavitud de los negros. A las siete y media.—Bazar de novias.—El número 7.—A las cinco.—El joven Telémaco.

Teatro del Recreo (Flor Baja).—A las cuatro.—Don Juan Tenorio. A las ocho.—Un majadero.—Justicia y no por mi casa.—Guillermina.—Un yerno para tal suegro.—Baile.

Salones de Capellanes.—La Novedad celebra su reunion de baile de máscaras de nueve de la noche a dos de la madrugada.—La Floreciente.—Gran baile coreado de tres y media de la tarde a siete y media de la noche.

El Ramillete.—Gran baile de tres y media de la tarde a la madrugada.